

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00248-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La anterior solicitud se resolvió con lo dispuesto en auto de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual, teniendo en cuenta el embargo con que ya cuenta el demandado por parte del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá y las demás circunstancias que fueron objeto de tutela, se dispuso tener en cuenta como porcentaje de embargo de honorarios el 20%.

De otra parte, la solicitud respecto de que se “ordene al Pagador del HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, que responda por no dar cumplimiento estricto al Oficio No. 0336 del 9 de marzo de 2020, emanado del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá”, es una solicitud que debe ser tramitada ante el correspondiente Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c8925f46bd7758c95da0afe7391ffd044108b02057fe446b31bd44561087b05**

Documento generado en 16/02/2021 02:07:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**